ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitres, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien	1385
se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los	
Derechos Humanos.	

Documentales depositadas el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el día siguiente. **Conste**.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron,

Artículo 16, fracción I, en la porción normativa 'por nacimiento' y fracción IV, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante Decreto Número 340, publicado el 23 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial de esa entidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 16. El Director General será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

H. Ser ciudadano mexicano **por nacimiento**, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

/II. – III. (...)

IV. No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad por delitos dolosos que hayan ameritado pena privativa de libertad por más de un año, o inhabilitado en el ámbito estatal o federal, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

(...)'.".

¹ Acuerdo General 8/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2023

, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁵ Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁶ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 193503

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riillante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del					
			certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			A .			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado			
Firma	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T02:00:18Z / 15/02/2023T20:00:18-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	23 cd 91 1b 4a aa bf 7e 71 10 ac 68 24 ea 21	75 31 be 8e 0c c6 6a 4b ba b0 bd 4c 8a c2 a2 2c 45 2b 37	7 c2 d7 4d 7b/fb	d0 2	f8 2e 3d e5			
	d7 29 27 7a a8 96 6a b3 df ee bf 19 30 82 39 2	2c 5d a5 1f 75 0d 6d 65 55 19 0f 53 a5 57 73 99 50 d7 69	3c b1 85 b3 8a	00 96	c8 7b f5 54 8c			
	83 43 68 28 73 58 53 cf 91 c5 6e 32 6f 96 02 b	oa 4f 50 18 9a 5d 5f 5e bd cf 6 <mark>0 28 d2 e</mark> b 14 39 ff 3e 5e 79	c1 53 32 15 5	2 8f 9c	l 89 c8 5a 33			
	d6 c6 c5 c3 46 7c 85 23 5d 14 60 86 d6 5a 4c b1 dc 35 60 33 b7 0b 9a a7 5f e5 d8 c8 f2 92 64 9e a1 59 0c 9f b5 8c 3e b2 e0 54 fe 5a d7 3							
	dc 7d ec 0e 81 80 77 b4 e5 ad ab 36 4e 3a c9	7e ee 27 7d a0 28 6d 6d 73 a7 5c fc 43 e1 f7 db 20 2e fe	ab 53 96 34 c4	.ff∕d7 f	0 6e 44 24 ca			
	da 24 e3 8b 73 20 84 c3 97 f0 e8 e7 ee 99 91 9e e6 79 48 d6 a0 f8 ab ec d5 af fb							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T02:00:18Z / 15/02/2023T20:00:18-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	nero de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T02:00:18Z / 15/02/2023T20:00:18-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5505074						
	Datos estampillados	5AC76B051636DE3BB8BCDEE20B3B9133D01D68887D	6D307FC480A	4818	12D4B00			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:35:25Z / 15/02/2023T17:35:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•				
	Cadena de firma						
	/ .	2f eb 85 48 2f 55 cc b1 a5 30 7e 1e da ff 18 79 f5 3d 73 38					
		0 93 19 87 28 0f 8a ab 56 f7 ed 6d f0 f7 24 ec 6d 80 cb d0 9					
	ba f9 13 f9 63 6e 0d e9 1e 1a ed 73 02 90 d	l1 d0 0f ec c3 8f b5 76 71 c7a6 60 74 b1 ab 00 60 7a 31 ba	c9 b0 d6 73 33	73 58	7b b4 c4 87 3		
	86 d9 fe 2f 96 38 e2 f2 96 52 6f d5 36 e9 c5 26 7f 81 32 7e c5 49 45 20 f5 9f 0c b7 9b 02 d6 29 02 fe d5 ac 87 06 f3 66 fa 75 b7 99 00 86 d						
	cd ad 91 a3 eb 1b dc 27/4b ee 22 bb a7/a0 17 b3 11 b1 c4 17/1b b8 1c 2e bf 59 53 3b 26 07 4a 95 8f 6b 21 05 fe 06 bf f0 63 e9 27 d3 27 9						
	51 42 c5 40 5f 7f 2d ac 3b 70 76 2d 15 2d 06 10 4d 52 8a a 1 79 e 3 88 7d 1b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:35:32Z / 15/02/2023T17:35:32-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCS	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/02/2023T23:35:25Z / 15/02/2023T17:35:25-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5504703					
	Datos estampillados	4C150A9C043E109E91467E49C29349D9BE789C9201	80A56AAFF704	46596	EB250		